



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cepif Profesional Training S.L.

Ac. 881/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de Aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y PRO 2 en materia de cooperación educativa, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Texto definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y PRO 2, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Anexo de las Bases por las que se regula la convocatoria de Becas y Ayudas anuales al Estudio para estudiar en el Centro PRO2 de Formación Profesional para el Curso 2022-23; Memoria justificativa para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y PRO 2FP, para facilitar a los vecinos empadronados en el municipio el Acceso a las Enseñanzas de Formación Profesional Impartidos por PRO2 mediante Becas o Ayudas Anuales al Estudio, suscrita por la Técnico de Empleo Municipal, Dña. María Martínez Povés, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Informe de control permanente favorable suscrito por TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Cláusulas.

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es contribuir a potenciar la formación de los alumnos de FP de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid y trabajadores de empresas del municipio.

Para ello, a través del presente convenio, anualmente se establece la convocatoria de las becas de Excelencia Académica, así como de las becas que se concreten de manera permanente en forma de un % de descuento a las empadronados en las Rozas y trabajadores del municipio, en los términos previstos en la CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO.

El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.

SEGUNDA.-PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.

A iniciativa del Ayuntamiento o del CENTRO PRO2, se programarán conferencias, webinar, desayunos de trabajo, exposiciones, cursos, etc, relacionados con la FP que reúnan a centros educativos, empresas del municipio, expertos en empleo, etc, prestandose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios materiales e instalaciones.

TERCERA.- FINANCIACION

Las distintas actividades que puedan programarse no supondrán aportación económica por ninguna de las partes, asociada a la colaboración detallada en este convenio.

CUARTA.- DESTINATARIOS.

Podrán acceder a todas las actividades y ser beneficiarios de todos los servicios que se organicen o presten en el marco del presente convenio, todos los vecinos empadronados en las Rozas de Madrid, trabajadores de empresas de las Rozas, así como los alumnos del centro de FORMACION PRO2.

QUINTA.- CONCESIÓN DE BECAS.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estando vigente el presente convenio, el centro de FP, PRO2 convocará para cada curso académico las siguientes becas:

- **BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** Se convocan 5 becas de excelencia académica, del 75% del importe de la matrícula anual.

Estas becas se destinarán a empadronados en el Municipio de Las Rozas de Madrid. En el ANEXO a este convenio se establecen los plazos de convocatoria anual y requisitos específicos para acceder a estas becas. Este anexo podrá ser modificado año a año con el acuerdo unánime de las partes firmantes.

- Reducción de un 10 % de descuento de la matrícula anual a alumnos empadronados en las Rozas y trabajadores del municipio.

El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.

SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración inicial serán cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa y unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y JURISDICCIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la PRO 2. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejala delegada/o de Educación. D^a Mercedes Píera Rojo - Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: D^a María Martínez Poves - Miembros designados por PRO2: Socios fundadores: ○ D. José Luis Málaga Pescador ○ Pedro Iglesias Vázquez

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. COLABORACIÓN PRO2 FP AYUNTAMIENTO

La Dirección de PRO2 podrá proponer al AYUNTAMIENTO la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

NOVENA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.*
- *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA. IMAGEN INSTITUCIONAL.

El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente al centro PRO2 a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras del centro, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar, con relación al contenido del presente convenio. Para cualquier otra finalidad deberá recabarse autorización expresa.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Lo anterior será de aplicación en lo referente a los datos personales que constan en este documento, así como a los datos personales de terceros cuyo tratamiento sea necesario para la ejecución de las actividades objeto de la colaboración.

El centro PRO2 garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente").

En este sentido, el centro PRO2 garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación al AYUNTAMIENTO con las finalidades previstas en el presente Convenio.

Igualmente, el centro PRO 2 garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

El centro PRO 2 se compromete a informar al alumno según el contenido del art. 14 del RGPD y del art. 11.3 LOPDGDD.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Tanto el AYUNTAMIENTO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

como la centro PRO2, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, ambas partes consienten que puedan ser tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad al domicilio que consta en el encabezamiento de este convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la colaboración entre las partes.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben en todas sus hojas y por duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración”

El informe núm. 699/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CEPIF PROFESIONAL TRAINING S.L.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 11 julio de 2022, se ha suscrito propuesta de inicio para la tramitación del convenio citado.

2º.- La documentación remitida es la siguiente:

- Borrador de convenio a suscribir.
- Anexo de convocatoria de becas y ayudas para el curso 2022/2023.
- Informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dña. María Martínez Poves.

3º.- En el borrador de convenio a suscribir se indica que:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): “Contribuir a potenciar la formación de los alumnos de FP de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid y trabajadores de empresas del municipio.”
- La vigencia del convenio (cláusula 6ª): el convenio tiene una duración de 4 años, prorrogables por otros 4 años.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 1ª): “El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas”.
- Causas de extinción del convenio (cláusula 9ª).
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

4º.- Consta memoria sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 11 de julio de 2022, suscrita por la Técnico de la Concejalía, Dª María Martínez Poves.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 25.2, letra m), 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). - Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

INFORME

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una empresa privada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es potenciar la formación de los alumnos de FP de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid y trabajadores de empresas del municipio.

Para ello, a través del convenio, con periodicidad anual, se establece la convocatoria de las becas de Excelencia Académica, así como de las becas que se concreten de manera permanente en forma de un % de descuento a las empadronados en las Rozas y trabajadores del municipio, en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio.

Segundo.- La competencia municipal que se ejerce a través del presente convenio es la referida a la “promoción de la cultura” (artículo 25.2, letra m, LRBRL).

El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado en el informe técnico, el contenido de la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.

Tercero.- Si bien no se precisa documento de reserva de crédito por no derivarse del convenio gasto alguno, es necesario informe por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, la Concejal Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cepif Profesional Training S.L.

2º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cepif Profesional Training S.L.

2º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.